



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0007-2008-PI/TC
LIMA
LUIS CABRERA ÁVALOS Y
6 310 CIUDADANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de agosto de 2008

VISTOS

La demanda de inconstitucionalidad presentada por 6310 ciudadanos representados por don Luis Cabrera Ávalos contra la Ley N.º 28532, publicada el 26 de mayo de 2005 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que se encuentran facultados para interponer demanda de inconstitucionalidad cinco mil o más ciudadanos con firmas debidamente comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme lo dispone el inciso 5) del artículo 203º de la Constitución, en concordancia con el artículo 99º del Código Procesal Constitucional.
2. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo previsto en el artículo 100º del Código Procesal Constitucional.
3. Que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 101º y 102º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad presentada por 6310 ciudadanos representados por don Luis Cabrera Ávalos contra la Ley N.º 28532; y, de conformidad con el artículo 107º, inciso 1), del Código Procesal Constitucional, dispone correr traslado de la misma al Congreso de la República.

Publíquese y notifíquese

SS.

MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR